

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201701744500 (ejecución)

Visto informe secretarial teniendo en cuenta que el contrato de transacción celebrado por el apoderado judicial de la demandante, con facultad expresa para transigir, con el demandado, Eduardo Maldonado Salamanca cumple con las exigencias legales, en consecuencia, conforme a lo preceptuado en el artículo 312 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Aprobar el contrato de transacción celebrado por las partes.
2. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por Bellatela S. A. contra Eduardo Maldonado Salamanca, en razón a que el acuerdo versa sobre la totalidad de las pretensiones.

4. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, así como devolución de depósitos judiciales que se hubiesen constituido por cuenta del presente asunto, previo cumplimiento de orden de remanentes que estuviere vigente.

Las comunicaciones de levantamiento de medidas cautelares deben ser remitidas al correo electrónico del demandado.

5. Desglosa, previo el pago de expensas legales y entregar al demandado el título judicial base de la ejecución.

6. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 063 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 - abril - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria